



ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2023-MDM-CM

Machupicchu, 20 de diciembre de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE MACHUPICCHU

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDM-CM, Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MDM-CM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que "*Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*"; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que señala "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto y en su artículo 9° las atribuciones del Concejo Municipal, precisando en el inciso 3 que le corresponde aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local y en el inciso 8) que tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;*

Que, el Artículo 53° de la Ley 27972, establece que "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción...";

Que, el Artículo 73° de la Ley 27972, señala como "funciones específicas generales que es de competencia municipal en materia desarrollo y economía local, según inciso 4.5, el "fomento del turismo local sostenible";

Que, el Artículo 82° de la Ley 27972, señala como funciones específicas de las municipalidades, compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deportes y recreación y en el inciso 15 la de "fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala en el primer párrafo del Artículo 17° numeral 17.1) que "Los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública...", asimismo señala en su artículo 18° numeral 18.2) que "los planes y presupuesto participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como del privado, de las sociedades regionales, locales y de la cooperación técnica internacional";

Que, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, señala en el Artículo 1° que "declárese al turismo de interés nacional y debe tener un tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país; así mismo, indica que los ministerios,



gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad”;

Que, considerando que en la jurisdicción del Distrito de Machupicchu, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la legislación vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 091-2023-MDM-CM, de fecha 07 de noviembre de aprueba el inicio del proceso de elaboración (actualización) del Plan de Desarrollo Turístico Local del Distrito de Machupicchu; asimismo, se conforma el equipo técnico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 110-2023-MDM-CM, de fecha 20 de diciembre de 2023, se aprueba el Plan de Desarrollo Turístico Local de Machupicchu - PDTL 2023-2027, elaborado por el Equipo Técnico y validado con los actores involucrados en el desarrollo turístico del Distrito de Machupicchu;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL DE MACHUPICCHU - PDTL 2023-2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo Turístico Local (PDTL) del distrito de Machupicchu 2023-2027, que en Anexo adjunto (170 folios) forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Machupicchu;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MACHUPICCHU
Un Gobierno Contigo
C.P.C. *Elvis L. La Torre Uñacori*
ALCALDE

